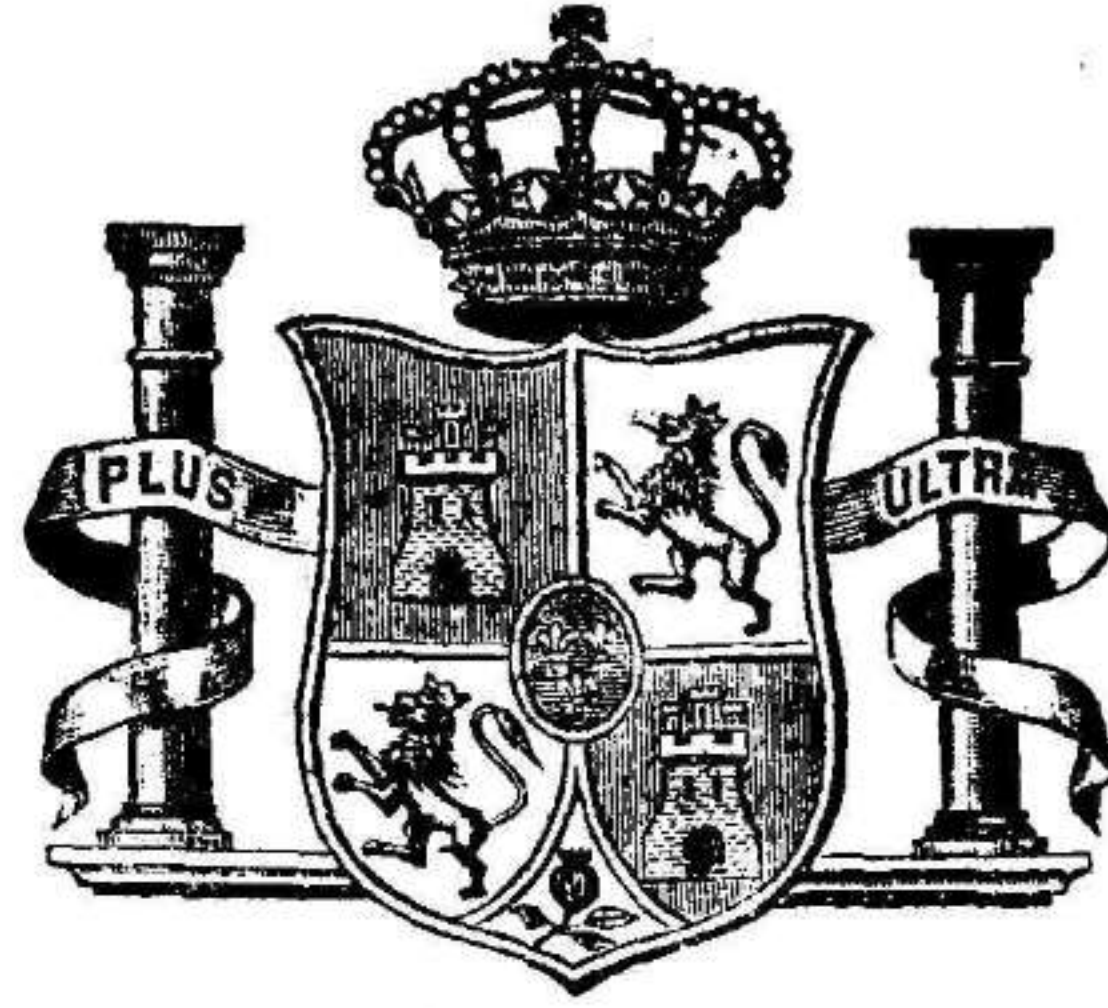


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 21 de Septiembre).

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Es muy conveniente, á juicio del Gobierno de V. M., que los Ayuntamientos puedan concurrir á las subastas de las redes telefónicas urbanas, con el derecho de tanteo sobre el mejor licitador, á fin de que puedan establecer y explotar por su cuenta el indicado servicio. Si se tratara solamente de permitirles concurrir en las mismas condiciones y con iguales derechos que los demás licitadores, tal vez dentro del actual Reglamento de Teléfonos, que no contiene prohibición ninguna para que las Corporaciones municipales puedan obtener la concesión de los teléfonos urbanos, se le habría podido admitir en las subastas; pero ha parecido al Gobierno que aquellos Ayuntamientos que se hallan en condiciones de poder tomar á su cargo el establecimiento y explotación de las respectivas redes urbanas deben tener sobre los demás licitadores particulares el privilegio que á la representación del Municipio convie-

ne otorgar. De esta suerte se irá facilitando la natural intervención de los Ayuntamientos en este servicio, que tiene un marcado carácter municipal.

Fun lado en las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 17 de Septiembre de 1908.
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Juan de la Cierva y Peñafiel.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En las subastas para el establecimiento ó explotación de las redes telefónicas urbanas podrán ser licitadores los Ayuntamientos de las poblaciones de que se trate, debiendo cumplir los mismos requisitos que los demás licitadores; pero se les concederá derecho de tanteo en la licitación, siempre que antes de la subasta haga el Ayuntamiento constar que desea hacer uso de ese derecho; entendiéndose que si resulta adjudicatario no podrá ceder la concesión, debiendo establecer y explotar el servicio directamente y por su cuenta.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos ocho.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(Gaceta del día 20 de Septiembre.)

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL
DE PALENCIA.

Anuncio.

El día 1.º del próximo mes de Oc-

tubre á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la misma en esta Capital, la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas á los infractores de la ley de Caza, con arreglo á lo que determina el art. 29 de aquella, siendo circunstancia precisa cual se tiene ya dado á conocer, que los rematantes para adquirir una ó varias de dichas armas, exhiban la correspondiente licencia de uso y caza, ó la respectiva matrícula aquéllos que sean industriales armeros.

Palencia 21 de Septiembre de 1908.—El primer Jefe, José Salinas.

1—3

Juzgado de primera instancia
de Palencia:

Don Antonio Abella y Rodríguez, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hace saber: Que para pago de cantidad que es en deber al Excmo. Señor D. Fernando Monedero, de esta vecindad, D. Juan Conde Redondo, vecino que fué de Cevico Navero, se venderán en pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, Barrionuevo, número 12, los bienes embargados al mismo que con el precio que cada finca ha sido valorada se describen como sigue:

1.ª Una tierra en término municipal de Cevico Navero, al pago titulado Quiñones del Molino, de cuatro cuartas; linda Norte con otra de Mamilo Villarrubia y Lucas Villafuella, al Sur con el camino de dicho pago y al Oeste con otras de Miguel Asensio, Enrique Solórzano y Mamilo Villarrubia; tasada en trescientas pesetas.

2.ª Otra tierra en el mismo tér-

mino, al pago de los Palomares, de seis cuartas; linda Norte con camino de los majuelos, al Este con tierra de Tomás Niño y de Pedro González, al Sur con majuelo de Mariano Calvo y de Simón González y al Oeste con tierra de Secundino Villarrubia y Cirilo Arias; tasada en seiscientas sesenta pesetas.

3.ª Otra en el mismo término y pago de los Palomares, de tres cuartas; linda Norte camino de los majuelos, Sur tierra de Cirilo Arias, Este y Oeste tierra y majuelo de Secundino Villarrubia; en ciento noventa pesetas.

4.ª Otra tierra en el propio término, al pago de Valdequintana, de seis cuartas; linda Norte, Este y Sur con otra de Santiago Asensio López y Oeste con otra de Pablo Valdazo y Onofre Mínguez; en trescientas noventa pesetas.

5.ª Otra tierra en indicado término, al pago del Cardillo, de tres cuartas; linda Norte con otra de Higinio Asensio, Este otra de Juan Mínguez, Sur otra de José Redondo y Oeste otra de Pablo Mínguez; en doscientas veinticinco pesetas.

6.ª Otra tierra en el mismo término y pago de Palomares, llamada la Atanasia, de tres cuartas; linda Norte con otra de José Asensio, Juan Asensio, Onofre Mínguez y Eustaquio Ortega, al Este otra de José Mínguez, Sur otra de José Redondo y Máximo Renedo y Oeste con otra de Félix Estéban; en treinta pesetas.

7.ª Otra tierra en expresado término y pago de la Cerca, de seis cuartas; linda Norte con las cercas del pueblo, Este tierra de Primitivo y Victoriano Asensio, Sur con otra de Gregorio Valdazo y Oeste otra de Francisco Ortega y camino de

Hérmedes; en trescientas pesetas.

8.^a Otra tierra en expresado término, al pago de la Mediavilla, de una cuarta; linda Norte con otra de Margarita Pinedo, Este cañamar de Miguel Asensio, Sur huerta de Balbino Alonso y Oeste con la huerta de Juan Rojo; en doscientas setenta y cinco pesetas.

9.^a Otra tierra en indicado término, al pago del Pilón, de dos y media cuartas; linda Norte con tierra de Isidoro Villahoz y Máximo Renedo y al Oeste con otras de Feliciano Conde y Miguel Asensio; en cien pesetas.

10.^a Otra tierra en el mismo término, al pago de la Puentequilla, de cuatro cuartas; linda Norte con majuelos de Eusebio Cabezón y Agustín Sanz, al Este otra de Evaristo Almazán, al Sur tierra de Mariano Mínguez y Pedro Martínez y al Oeste con majuelo de Pablo Mínguez; en ochenta pesetas.

11.^a Otra tierra en expresado término, al pago de Vallejo de los Canales, de dos cuartas y media; linda Norte con majuelos de las Suertes,

Este tierra de José Conde González y herederos, al Sur camino de Vallejo de los Canales y al Oeste con tierra de Nicasio Conde; en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

12.^a Otra tierra en referido término, al pago de Valdelacasa, de doce cuartas; linda Norte con camino del prado del Eznar, al Este con tierras de León Villalba y Márcos Moreno, al Sur con el monte y al Oeste con tierra de Juan Calvo; en ciento sesenta pesetas.

13.^a Otra tierra en el mismo término, al pago de las Suertes, frente al ex-convento, de cinco cuartas; linda Norte con camino, al Este con tierra de Higinia Asensio, al Sur con el monte y al Oeste con tierra de Pablo Mínguez; en setenta y cinco pesetas.

14.^a Por último una era de pan trillar en indicado término, al pago de las Lagunas, de una cuarta y veinticinco estadales; linda Norte con otra de Lorenzo Asensio, al Este con arroyo de la Laguna, al Sur con otras eras de Francisco Mínguez y Manuel Villahoz y al Oeste otra de

Eusebio Cabezón; en quinientas pesetas.

Condiciones.

1.^a Las fincas anteriormente descritas se subastan en conjunto y por la cantidad de tres mil trescientas veintisiete pesetas cincuenta céntimos, el día veintidos de Octubre y hora de las once.

2.^a Los que deseen tomar parte en ella consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor total tipo de subasta.

3.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; y

4.^a Que las fincas anunciadas carecen de títulos de propiedad, que de su cuenta suplirá el comprador en la forma prevenida en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para ejecución de la ley Hipotecaria, según dispone el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Palencia á diecinueve de Septiembre de mil novecientos ocho. —Antonio Abella y Rodríguez.—De orden de su Señoría, Isidoro Páramo.

COMPañIA DEL CANAL DE CASTILLA.

Anuncio.

De conformidad con lo anunciado en 12 de Mayo último al cortarse las aguas del Canal, se han echado las nuevas para que pueda dar principio la navegación por el mismo tan pronto como los vasos se hallen al nivel conveniente.

El sorteo de pedidos para el turno de barcas de Compañía tendrá lugar el día 28 del actual á las nueve de su mañana en las Oficinas de la Administración, sitas en la calle de Claudio Moyano, núm. 5, principal, derecha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 19 de Septiembre de 1908.—El Administrador, Plácido Sánchez Repiso.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuestos mineros.—Tercer trimestre de 1908.

FIJACION de las cantidades que han de satisfacer los dueños de las minas que á continuación se expresan, por el 3 por 100 de producto bruto de los minerales extraídos durante el tercer trimestre del corriente año, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.^o de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Número de la carpeta registro.	Número del expediente.	NOMBRES DE LAS MINAS.	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS.	TÉRMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN.	CLASE del mineral.	Cantidad fijada.— Pesetas Cs.
97	172	Esperanza.....	Sociedad anónima Minas de Triollo.....	Triollo.....	Calamina....	215 >
98	412	San Millán.....				
100	456	Cármén.....				
566	1870	Fé.....	D. Luís Ruipérez.....	Alba de los Cardaños....	Idem.....	150 >
567	1871	Esperanza.....				
607	1933	Jacinto.....	Jacinto Corral.....	Idem.....	Idem.....	175 >
608	1933 bis	Julia.....	Jesús de la Riza Saiz.....	Cervera de Río-Pisuerga..	Cobre.....	80 >
634	1976	Eloisa.....				

Nota. La fijación previa que antecede, que es por lo menos doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas, párrafo 2.^o de la regla 1.^a de la circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 8 de Diciembre de 1900, y quedará nula para los que presenten relación de productos aunque sea negativa, párrafo 3.^o de la regla 1.^a del art. 35 del vigente Reglamento de 28 de Marzo de 1900, debiendo de hacer constar en las mismas los gastos de transporte de los minerales, precio en venta de los mismos, según previene la circular de dicho Centro de 30 de Octubre de 1903, y quedará subsistente para los que falten á estos requisitos.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados.

Palencia 18 de Septiembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.—V.^o B.^o—El Delegado de Hacienda, Retes.

Ayuntamiento constitucional de Pomar.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados que el día 26 del corriente de diez á doce tenga lugar en su Sala de Sesiones el remate en pública subasta de todas las especies sujetas al pago del impuesto de consumos por espacio de uno, á tres años, á contar de 1909, bajo el tipo de 8.226 pesetas 76 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La subasta se verificará por pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría, siendo condición

precisa el depósito del 5 por 100 en la Depositaria del Ayuntamiento para tomar parte en la subasta.

Si no hubiere remate, se celebrará una segunda, con las mismas condiciones, igual tipo y á las propias horas del día 6 de Octubre, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo de subasta y será valedera por un año solamente, adjudicándose al mejor postor.

Pomar 17 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Dionisio Calderón.

Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

No habiendo tenido efecto los con-

ciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de esta villa durante el año próximo de 1909, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto por el período de uno á tres años, cuya primera subasta tendrá lugar el día 26 del presente de diez á once de su mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo el tipo de 1.408'75 pesetas, con más el 120 por 100 de recargo municipal y un 3 por 100 para el premio de cobranza, que hacen un total de 2.836'87 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo requisito

indispensable para tomar parte en la subasta consignar en la Depositaria municipal el 5 por 100 del total de los derechos del Tesoro y recargos.

Si en el mencionado día no se presentaran licitadores, se anunciará una segunda subasta el dieciseis de Octubre próximo en el mismo local é iguales condiciones y hora señalada para la primera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del cupo arriba indicado tan solo por el término de un año.

Itero de la Vega 17 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Felipe López.

las Comisiones, se resuelve que queden sobre la mesa durante las horas reglamentarias.

Terminado el despacho, pide la palabra el Sr. Santander, con el objeto de hacer presente á la Corporación que en estas sesiones se discutirá seguramente la pretensión de los Reverendos Padres Paules de Paredes de Nava, pidiendo el antiguo retablo que existía en la Capilla de la Casa de Beneficencia, que se retiró por inservible, con el objeto de colocarlo en el Oratorio que tienen en dicha localidad, y por si no se reuniera número en la sesión próxima, desea que se discuta este asunto, oyendo al Director de la Beneficencia, lo mismo que al Arquitecto, quienes ya manifestaron antes de ahora, cuando se trató de este particular en la Comisión Provincial, que no existe obstáculo alguno para la cesión del retablo, por cuanto no vale absolutamente nada y carece de mérito artístico.

La Comisión Provincial hubiera accedido, por su parte, á los deseos de la Comunidad religiosa, pero como la pretensión no tenía el carácter de urgente, y además la llamada á entender en el asunto es la Asamblea, de aquí el que someta á la deliberación de ésta el asunto indicado, oyendo al Director del establecimiento, que se halla presente.

Pide la palabra el Sr. Rodríguez Blanco, y una vez que le fué concedida expone que no debe hacerse la cesión mientras no se demuestre que es completamente innecesario el retablo en la Casa de Beneficencia, y que carece de valor, particulares que seguramente constarán en el expediente que se habrá instruido, ó debe instruirse.

Contestando á la alusión que le dirigió el Sr. Santander, se levanta el Sr. Diezquijada y hace presente que el retablo, completamente inservible para la Beneficencia, se encuentra en los desvanes del establecimiento, mediante haber manifestado el Arquitecto provincial que no tenía valor artístico alguno, y que si se anunciara en venta, seguramente que no ofrecerían por él la menor cantidad, de suerte que puede deferirse á la pretensión de los Paules de Paredes, conforme á lo interesado por el Señor Santander.

Usa de la palabra este Sr. Diputado, á fin de que se estime la súplica de los PP. Paules, para quienes el retablo tiene valor de afección y les sirve para su Oratorio particular.

Rectifica el Sr. Rodríguez Blanco, en el sentido de que no debe cederse dicho retablo, interin no se demuestre en el expediente respectivo, por medio de los informes correspondientes, que es completamente inútil para la Beneficencia y no puede aplicarse á ningún otro objeto, por lo mismo que la Diputación, como administradora de los intereses provinciales, no debe regalar objeto alguno.

Rectifica de nuevo el Sr. Diezquijada en el sentido de que es pertinente la cesión.

La Presidencia, sin prejuzgar por ahora la moción del Sr. Santander y dándola por pre-

sentada en la sesión de este día, estima que para dar forma al debate, es de necesidad que se formule la correspondiente proposición por escrito, la cual pasará hoy mismo á la Comisión respectiva para que pueda discutirse en la sesión próxima y acordar después lo que en derecho proceda.

El Sr. Santander, conforme con lo expuesto, hace presente que la proposición que formula por escrito se reduce á que no teniendo aplicación alguna en la Capilla del establecimiento de la Casa de Beneficencia el antiguo retablo que existía en la misma, por haberse colocado otro nuevo, debe cederse á la Comunidad religiosa de PP. Paules establecida en Paredes de Nava, por lo mismo que carece de valor artístico y es necesario el local donde se halla depositado.

Sr. Presidente: La proposición presentada pasa á informe de la Comisión de Beneficencia.

Entrase en la orden del día, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, se ratifican los acuerdos de la Comisión Provincial referentes á la distribución de fondos para cubrir las atenciones provinciales en los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo y Abril últimos, así como los balances de comprobación y saldos de las operaciones de contabilidad realizadas en la Caja en las fechas indicadas.

Quedaron igualmente ratificados los acuerdos que adoptó dicha Comisión en el interregno de las sesiones del segundo período semestral de 1907 hasta la fecha, referentes á suministros para los establecimientos provinciales de Beneficencia y Cárcel de Audiencia, así como los referentes á las cuentas de material de Contaduría y Sección de Cuentas municipales del primer trimestre del año corriente.

Examinadas las cuentas provinciales del año natural de 1907, que arrojan el resultado siguiente:

	Pesetas Cts.
Importa el cargo.....	523874 99
Idem la data.....	512966 17
Existencia para 1908....	10908 82

Vistos los artículos 126 al 129 de la vigente ley Provincial: Considerando que en la confección de dichas cuentas por la Contaduría de fondos provinciales se han observado las formalidades que se determinan en la ley de Contabilidad, habiendo tenido presentes las notas, extractos y antecedentes á que se refieren los artículos 125 y 126 de la ley, y oídas las explicaciones de la Comisión de Hacienda respectiva: Considerando que en cargo y data se encuentran ajustadas á los preceptos legales de que se deja hecho mérito y formalizadas las operaciones de contabilidad en atemperancia al presupuesto de que proceden, sin que se noten defectos de ninguna clase que merezcan

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Primer período semestral de 1908.

Sesión inaugural del día 4 de Mayo de 1908.

Presidencia del Sr. Gobernador civil.

Dejado sin efecto por Real decreto de 13 de Abril próximo pasado el de 12 de igual mes de 1901, en el que se señalaba la última decena de Abril para la primera reunión semestral de las Diputaciones, mediante haber desaparecido las causas que motivaron la reforma del artículo 55 de la ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, y establecido en éste que «la Diputación Provincial se reunirá necesariamente en la Capital de la provincia todos los años el primer día útil de los meses quinto y décimo del año natural», ábrense la sesión á las doce horas de este día, asistiendo á la misma los Señores Jubete Tejerina, Diezquijada Gallo, Doncel Aguirre, Diez Gómez, Macho Tomé, Merino Miguel, Redondo Martín, Santander Gallardo, García Benito, García de los Ríos, Márcos Pérez y Salvador Zurita, dejando de verificarlo, sin excusa, los Diputados Señores Ordóñez Pascual, Pérez Juárez, Guiguelmo Aguado, Martínez de Azcoitia, Delgado González y Herrero Abia.

Dada cuenta del acta anterior, se acuerda aprobarla en votación ordinaria.

Léese á seguida el art. 56 de la ley citada, y el Sr. Gobernador declara abiertas las sesiones en nombre del Gobierno de S. M., abandonando á seguida el sillón presidencial, que ocupa el Presidente electivo Sr. García de los Ríos, quien dispone la lectura del art. 60 de la ley, y de conformidad con lo que éste dispone, se acuerda designar cuatro sesiones para el presente período semestral, dando comienzo á las mismas á las doce horas del día.

Incompleta la Mesa, por ausencia del Diputado Secretario Sr. Ordóñez Pascual, se acuerda que le sustituya el Sr. Salvador Zurita.

En el despacho ordinario se dá cuenta de una comunicación de la Alcaldía de Santiago de Compostela, dedicando á esta Corporación una fotografía como inolvidable y grato re-

cuerdo de la Consagración episcopal del Ilustrísimo y Reverendísimo Prelado de la Diócesis, Dr. D. Valentín García Barros, apadrinado en aquel solemne acto por la Municipalidad compostelana, en el que tuvo dignísima representación esta Asamblea provincial.

Por más que particularmente se contestó al Concejo compostelano que se agradecía el recuerdo, que seguramente contribuirá á estrechar los lazos de sincera simpatía y singular afecto que desde aquella fecha una á ambas Corporaciones, la Presidencia estima, y así lo propone, que la Asamblea se digne aceptar el recuerdo, reiterando á la vez el testimonio de la mayor consideración hacia el dignísimo Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago.

Hecha la pregunta si se aceptaba la propuesta de la Presidencia, se acordó por unanimidad deferir á lo que en la misma se interesa.

Sr. Presidente: En el interregno de las sesiones del segundo período semestral de 1907 á las que hoy se inauguran, tuvo lugar el fallecimiento del dignísimo representante del distrito de la Capital D. Santos Baquero Cayón, que por sus condiciones personales, exquisito trato, reconocida probidad y honradez se había conquistado las simpatías de todos sus compañeros y de cuantos tuvieron el gusto de conocerle, siendo un modelo completo y acabado del cumplido caballero y excelente defensor de los intereses provinciales.

Por más que la Comisión Provincial le consagró en sus actas un cariñoso recuerdo digno de los que lo acordaron, la Presidencia estima que el primer asunto que hoy debe ocupar la atención de la Asamblea, ha de ser el ratificar aquella resolución, consignando una vez más que la provincia ha perdido un representante digno de la misma, haciéndoselo así presente á su atribulada familia, á la que se enviará el correspondiente mensaje, por si pudiera servirla de lenitivo en la tribulación que sufre por consecuencia de la muerte del jefe de la misma.

Estimada por unanimidad dicha moción, quedó resuelto ratificar en todas sus partes el acuerdo de la Comisión Provincial, haciéndolo

solo así presente á la Sra. Viuda é Hijos del Sr. Baquero Cayón (D. Santos).

Con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º, art. 12 de la ley y Real orden de 19 de Octubre de 1883, anuncia la Presidencia que se vá á proceder á la elección de Vicepresidente de la Comisión Provincial, que ha de funcionar desde este día al 30 de Abril de 1909, entre los Sres. García Benito, Merino Miguel, Diez Gómez, Jubete Tejerina y Macho Tomé, designados respectivamente por acuerdos de la Diputación de 28 de Abril de 1905 y 30 de igual mes de 1907 para el turno de 1908 á 1909.

Llamados los Diputados por orden de lista y colocadas las papeletas en la urna preparada al efecto, se procedió al escrutinio, que dió el resultado siguiente:

Número de votantes doce. Votos obtenidos, D. Guillermo Jubete Tejerina, once. Papeletas en blanco una.

Proclamado Vicepresidente el Sr. Jubete Tejerina, usa de la palabra, y manifiesta que una vez más, por la bondad de los Señores Diputados, ha sido elegido Vicepresidente de la Comisión, y ante una prueba tan palmaria de la consideración y afecto que le han dispensado los Sres. Diputados, les dá las gracias por sus bondades, y espera que con el concurso de los dignísimos Vocales que constituyen la Comisión, podrá cumplir con los deberes del cargo, en beneficio de los intereses generales de la provincia, que es el objetivo que vienen persiguiendo todas las Comisiones Provinciales.

En el despacho ordinario se dá cuenta de dos comunicaciones del Alcalde de Dehesa de Romanos, y de conformidad con lo solicitado por el mismo, se acuerda que se le faciliten las correspondientes certificaciones de las cantidades que satisfizo el Ayuntamiento por contingente provincial y segunda enseñanza en el ejercicio de 1906.

Leída una comunicación de la Presidencia haciendo presente que en el expediente instruido al Auxiliar de Secretaría Sr. Valderrábano, por denuncia del Diputado provincial Sr. Salvador Zurita, no existe cargo alguno que pueda perjudicar el buen nombre y reputación de dicho empleado, se acuerda que quede el expediente sobre la mesa á disposición de todos los Sres. Diputados, para que puedan enterarse del mismo.

Incompleta la Comisión de Hacienda y Cuentas, por la falta de asistencia del Sr. Herrero Abía y defunción del Sr. Baquero, se acuerda que sustituya al primero el Sr. Macho Tomé, y al segundo el Sr. Diezquijada Gallo.

No hallándose tampoco presentes los Vocales de la Comisión de Fomento y Beneficencia, Sres. Pérez Juárez y Martínez de Azcoitia, se acuerda que les sustituyan respectivamente los Sres. Merino Miguel y Jubete Tejerina.

Pide la palabra el Sr. Jubete para hacer presente que según los anuncios publicados en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la

provincia, el 2 de Junio próximo se verificará la subasta para la construcción, por cuenta del Estado, del Instituto general y técnico de Palencia, bajo el presupuesto de 744.161 pesetas 70 céntimos, y ante una mejora tan importante que redunda en interés general de la provincia, estima que la Diputación está en el caso de elevar un mensaje de gratitud al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública, así como al celoso y dignísimo Diputado por el distrito de la Capital, D. Abilio Calderón, á quien se debe indudablemente esta mejora, que venía persiguiendo desde que por primera vez obtuvo la representación de dicho distrito en el Congreso de los Sres. Diputados.

La Presidencia estima oportuna y pertinente la moción del Sr. Jubete, que seguramente será aceptada por unanimidad, como así tuvo lugar, quedando resuelto en consecuencia que se eleven los correspondientes mensajes.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. Orden del día para la siguiente: Dictámenes de las Comisiones. Eran las trece.—El Gobernador Presidente, *Agustín Diez*—El Presidente electivo, Manuel García de los Ríos—El Diputado Secretario, Eugenio Márco Pérez—El Diputado Secretario, A., Félix Salvador Zurita.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 5 de Mayo de 1908.

Presidencia del Sr. García de los Ríos.

Abrese la sesión á las doce y asisten á ella los Diputados Sres. Diez Gómez, Jubete Tejerina, Diezquijada Gallo, Doncel Aguirre, Santander Gallardo, Macho Tomé, García Benito, Salvador Zurita, Rodríguez Blanco, Redondo Martín, Pérez Juárez, Merino Miguel, Ordóñez Pascual y Márco Pérez, dejando de verificarlo, sin excusa, los Sres. Guiguelmo Aguado, Martínez de Azcoitia, Delgado González y Herrero Abía.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Comienza el despacho con la lectura de una comunicación del Gobierno de provincia, del día de ayer, transcribiendo un telegrama del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en el que se interesa, cumpliendo con lo acordado por la Junta Central del Censo electoral, la mayor diligencia para la impresión definitiva de las listas electorales, con el objeto de llegar cuanto antes á la publicación del Censo electoral, en la forma determinada por la ley.

La Presidencia, en vista del contenido de la expresada comunicación hace presente que las listas quedarán publicadas, lo más tarde, el 25 del corriente, de suerte que no cabe mayor actividad, y en este sentido debe contestarse al Señor Gobernador.

A la vez llama la atención de los Sres. Diputados acerca de la circular de la Junta Central de 20 de Abril próximo pasado, en cuya regla

séptima se determina que las Juntas provinciales de acuerdo con las Diputaciones, señalarán, con arreglo al coste de impresión de cada pliego de las listas definitivas, el precio módico mediante el cual las listas deberán venderse en todo tiempo, y el producto de esa venta lo percibirán las Diputaciones Provinciales, las cuales han de sufragar, necesariamente, todos los gastos que origine la impresión de aquéllas, según dispone el art. 14 de la ley Electoral, el párrafo penúltimo, apartado 5.º de la Real orden dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros en 16 de Septiembre de 1907 y el apartado 1.º de la del Ministerio de la Gobernación, fecha 27 de Febrero del corriente año.

Con arreglo á esta disposición pudiera participarse á la Junta provincial del Censo que la Diputación estima conveniente el precio módico de 25 céntimos de peseta por cada pliego de las listas electorales; cinco pesetas por las correspondientes á cada distrito electoral, y 25 pesetas por todas las que constituyen el Censo de la provincia, sin perjuicio de los aumentos que pueda acordar la Junta provincial.

Sometidas á discusión las dos propuestas del Presidente, no hubo quien quisiera hacer uso de la palabra, quedando aprobadas en votación ordinaria, participándolo al Gobierno de provincia y Junta provincial del Censo electoral, en la parte que á cada uno corresponda.

Presentada una instancia por el Aspirante á Oficial de la Contaduría, D. Julio Vielva, en súplica de que se le incluya en la nómina formada para el pago de descuentos, equiparándolo para este efecto á los empleados que disfrutan sueldos de 1.500 pesetas, se acuerda que pase á la Comisión de Hacienda, para que se sirva informar lo que proceda.

En vista de la comunicación del Sobrestante de Obras públicas provinciales, pidiendo que se libren á su favor las 1.000 pesetas consignadas en el presupuesto provincial con destino á la reparación del puente del Compuerto, mediante haber cumplido el Ayuntamiento de Camporredondo las órdenes referentes al acopio de materiales necesarios para dichas obras, las cuales deben comenzarse á la mayor brevedad por ser la época oportuna, se acuerda que pase la referida comunicación á informe de la Comisión de Hacienda.

Léense los dictámenes emitidos por las Comisiones de Gobernación, Fomento, Beneficencia, Hacienda y Cuentas, que se dejen sobre la mesa durante el plazo reglamentario.

Antes de entrar en la orden del día, la Presidencia hace presente que el Sr. Delgado González se excusa de asistir á las sesiones por encontrarse enfermo.

Pregunta el Sr. Rodríguez Blanco si la enfermedad se justifica con el certificado facultativo, contestándole la Presidencia que no se acompaña dicho documento.

El Sr. Macho manifiesta que le consta la enfermedad del Sr. Delgado, siquiera no haya remitido la certificación correspondiente.

Propone el Sr. Doncel que por esta vez se acepte la excusa, y así se acuerda.

Entrase en la orden del día, y sin discusión, se aprueba la distribución de fondos, por capítulos y artículos, para satisfacer las obligaciones del actual mes, formada por la Contaduría, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886, Instrucción de 1.º de Junio del mismo año y Reales decretos de 23 de Diciembre de 1902, 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903, importante 55 040 pesetas 91 céntimos.

Quedó igualmente aprobado el balance de comprobación y saldos en 30 de Abril próximo pasado, el cual se remitirá, lo mismo que la distribución de fondos, al Gobierno de provincia, para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL*.

Leído por segunda vez el expediente instruido al Auxiliar de Secretaría D. Emiliano Valderrábano, con motivo de la denuncia presentada contra el mismo, por supuestas faltas de asistencia á la oficina, por D. Félix Salvador Zurita, de cuyas actuaciones se desprende que el empleado de que se trata cumple bien y fielmente con sus deberes, sin que exista motivo alguno para que se le imponga corrección de ningún género, y no habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra, se acuerda el archivo de dicho expediente, sin que éste pueda perjudicar en lo más mínimo el buen nombre del expresado funcionario.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente levanta la sesión, señalando para el orden del día de la próxima: «Discusión de los dictámenes leídos». Eran las trece.—El Presidente, Manuel García de los Ríos.—Los Diputados Secretarios, Eugenio Márco Pérez y José Ordóñez Pascual.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 6 de Mayo de 1908.

Presidencia del Sr. García de los Ríos.

Abrese la sesión á las doce con asistencia de los Diputados Sres. Doncel Aguirre, Jubete Tejerina, Diezquijada Gallo, Merino Miguel, Santander Gallardo, Macho Tomé, García Benito, Rodríguez Blanco, Salvador Zurita, Pérez Juárez, Redondo Martín, Diez Gómez, Ordóñez Pascual y Márco Pérez, dejando de verificarlo, sin excusa, Guiguelmo Aguado, Martínez de Azcoitia y Herrero Abía, y con ella el Sr. Delgado González.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Comienza el despacho ordinario con la lectura de la instancia que á la Corporación dirige D. Artensio Rodríguez Fernández, de esta Ciudad, interesando el apoyo de la Corporación para seguir los estudios en la Escuela especial de pintura, escultura y grabado de Madrid, acordando que pase á la Comisión de Hacienda.

Dada cuenta de los informes emitidos por